

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2019-00089-00.

El ejecutado requiere la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019, se ordenó seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo del 26 de julio de 2019, aprobándose la liquidación el 20 de febrero de 2020, habiéndose efectuado los descuentos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Así las cosas, como quiera que la obligación ejecutada se encuentra satisfecha no existe impedimento alguno para acceder a lo deprecado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro Santander, Resuelve:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo propuesto por María Victoria Barajas Padilla contra Carlos Mauricio Bendeck Gómez, por pago total de la obligación.

Segundo: Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán las comunicaciones de rigor.

Para tal efecto, se dispone librar oficio a la entidad pagadora de la Rama Judicial, comunicando la novedad, a quien igualmente se informará que debe efectuar descuento de nómina únicamente de las mesadas alimentarias.

Tercero: Se ordena fraccionar el título 460440000072937 por \$1.315.845, del cual se cancelará la cuota de \$763.160,92, y el saldo de \$552.684,08 se devuelve al ejecutado.

Cuarto: No hay lugar a condena en costas.

Quinto: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f7a761879b9933d2b2f7d327fd85c0f4917ba49b4be8e1e9d3b31ce16ca3cd**

Documento generado en 08/11/2023 04:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>